

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 107

SANTIAGO, 15 MAYO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Coproducción entre **Nature & Films** y el Consejo Nacional de Televisión, del 28 de marzo de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° **Apruébese** Convenio de fecha 28 de marzo de 2012 entre **Nature & Films** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie educativa animada denominada Súper Safari, orientada a niños preescolares.

2° **Páguese** a **Nature & Films**, la suma única y total de \$12.000.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 15% del costo total de la producción y realización de la serie, pagaderos en dos cuotas iguales de acuerdo a convenio, la primera al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio y la segunda cuota será contra la entrega del producto final.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión



GA/JC/lc



*Convenio de Coproducción
Nature & Films y el
Consejo Nacional de Televisión para Novasur.*

En Santiago, a 28 de Marzo de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión (en adelante el "CNTV" y/o el Consejo)**, Rut: 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, la **Sociedad Pacheco Hermanos y Cia. Ltda.**, productora, representado por su Productor Ejecutivo don Cristian Pacheco Salvo, chileno, casado, productor, cédula nacional de identidad N°12.464.236-1, domiciliado en Santa Aurora 2444, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

La Sociedad Pacheco Hermanos y Cia. Ltda en adelante **Nature&Films** es una productora de reconocido prestigio en las áreas de televisión, educación y multimedia ganadora de numerosos premios a nivel nacional e internacional por la calidad de sus programas. Actualmente Nature&Films ha gestionado una serie de animación original que tiene como eje central la protección de la flora y fauna endémica y también amenazada de Chile. Esta serie estará orientada a un público preescolar y familiar.



El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur**, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a domingo, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso producción de esta serie animada, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Nature&Films y el CNTV, convienen en celebrar un convenio de coproducción de una serie educativa animada denominada Súper Safari orientada a niños preescolares.

SEGUNDO: Descripción de la serie. La serie estará compuesta de 8 capítulos de 4 minutos cada uno en formato animación e imágenes reales, relacionada con temáticas de conservación, protección del medio ambiente y difusión de la flora y fauna nativa. Además cada capítulo será sonorizado y musicalizado según el carácter de la historia. El personaje animado de cada capítulo será diferente y tendrá una voz doblada en estudio.

TERCERO: Financiamiento: Nature&Films ha financiado el 85% del costo total de la producción y realización de la serie con recursos propios y por ella gestionados. Mediante el presente instrumento Nature&Films invita al CNTV a participar como co-productor de la misma, aportando el 15% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$12.000.000 (Doce millones de pesos, impuestos incluidos). El monto señalado será pagado en dos cuotas iguales, la primera al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda contra entrega del producto final. Dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del CNTV, Nature&Films deberá rendir cuenta de los fondos entregados.



CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el CNTV podrá disponer del programa para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 2 años, renovable automáticamente por otro periodo de 2 años, si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo. Esta autorización no significa una cesión de derechos. Nature & Films se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, autor, conexos, derechos de comercialización, emisión y distribución, nacional e internacional cuando y como lo estime conveniente, y por los medios de soporte audiovisual que determine sin restricción, suyos o de sus socios cooperadores.

QUINTO: Plazos: El plazo de entrega de la serie completa será de 6 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos. La serie animada deberá ser entregada en un disco duro y en cinta master MiniDV o DV Cam.

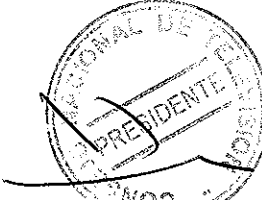


SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de Cristian Pacheco para representar a Sociedad Pacheco Hermanos y Cía. Ltda., consta de escritura pública de fecha once de julio de dos mil uno suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago don Aliro Veloso Muñoz. No se insertan estos documentos por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Don Cristian Pacheco, suficientemente individualizado en la comparecencia, viene en constituirse en codeudor y fiador solidario de todas y cada uno de las obligaciones que emanan del presente contrato para la Sociedad Pacheco Hermanos y Cia. Ltda.

NOVENO: El presente contrato se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Consejo y uno en poder de la empresa.


Cristian Pacheco Salvo
Productor Ejecutivo
Nature & Films




Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión
